

septiembre de 1954 y del Reglamento No. 210 de fecha 20 de septiembre de 1954, publicados en la Gaceta Oficial No. 7761 del 25 de octubre de 1954, con las excepciones que la mencionada Ley establece.

Art. 2.— Las medidas a que se refiere el artículo anterior de este Decreto, deberán corresponder en todos sus detalles a las especificaciones prescritas en el Reglamento No. 210 ya mencionado.

Art. 3.— El 1ro. de noviembre de 1955, las personas físicas o entidades que realicen operaciones de medir de las señaladas en este Decreto, deberán poseer en cada uno de sus establecimientos, oficinas, almacenes, tiendas, agencias, etc., para los fines indicados en el artículo 1, el surtido mínimo de instrumentos señalados en el Reglamento No. 210, ya mencionado.

Art. 4.— La Dirección General del Servicio Nacional de Pesas y Medidas, dictará, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, las instrucciones que fueren necesarias para la debida aplicación del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1022, que nombra al Doctor Eudaldo Troncoso Pou, Miembro de la Comisión Coordinadora de Compras Directas.
(G. O. No. 7868, del 3 de agosto de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1022

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Doctor Eudakio Troncoso Pou, Subsecretario de Estado de Finanzas, queda nombrado miembro de la Comisión Coordinadora de Compras Directas, en sustitución del Licenciado José Manuel Machado G., y actuará dentro de ese organismo como su Vicepresidente.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 757 del 8 de abril de 1955, publicada en la Gaceta Oficial No. 7828.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1023, que nombra al señor César Cruz Mordan Observador del Gobierno ante la Reunión de la IV Asamblea General y del V Congreso Médico Social, en Bogotá.

(G. O. No. 7892-Bis, del 1 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1023

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor César Cruz Mordán, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Colombia, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano ante la Reunión de la IV Asamblea General y del V Congreso Médico Social que se efectuará en Bogotá del 15 al 22 de octubre del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor